



NACIONAL



DISPOSICION 2264/2003

**ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y
TECNOLOGIA MEDICA (ANMAT)**

Salud pública -- Prohibición de la comercialización y uso en todo el territorio nacional de los productos cosméticos: Naty Sombra compacta individual 29 y 25; Nuevo Gel Efecto Humectante modelado fuerte Naty y Naty Mar 30.

Fecha de Emisión: 25/04/2003; Publicado en: Boletín Oficial 06/05/2003

VISTO el Expediente N° 1-47-1110-1896-01-0 del Registro Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica, y

CONSIDERANDO:

Que por los presentes actuados el Instituto Nacional de Medicamentos informa que como resultado de las inspecciones realizadas en el establecimiento Perfumería Alea, sita en Av. 9 de Julio N° 1140, Lanús Oeste, Pcia. de Bs. As. (O.I. N° 79/00); Perfumerías RUS-MARI, sita en la calle Gral. Paz 292, Pcia. de Mendoza (O.I. N° 283/01); y en el domicilio sito en la calle Santiago del Estero N° 2280, Lanús Oeste, Pcia. de Bs. As. (O.I. N° 1312/01) se retiraron productos cosméticos, aconsejando prohibir la comercialización y uso en todo el territorio nacional ya que no se puede determinar su origen, incumpliendo la Disposición A.N.M.A.T. N° 1110/99.

Que también informa que en una denuncia anónima acompañada de una unidad del producto rotulado como NATY MAR 30 vol. Oxidante crema tratante con extracto de hierbas x 100 c.c. Resolución N° 155/98, sin más datos de identificación, se hacía referencia al domicilio de Tacuarí 1015, Lanús Oeste, Pcia. de Buenos Aires, el cual fue inspeccionado por O.I. N° 1313/01, no pudiendo realizarse dicho procedimiento porque no se permitió el ingreso de los inspectores al establecimiento.

Que en consecuencia, el INAME aconseja prohibir el uso y comercialización en todo el territorio nacional de los productos que a continuación se detallan, ya que no se puede determinar su origen, incumpliendo la disposición A.N.M.A.T. N° 1110/99; NATY Sombra Compacta individual 29, M.S. y A.S. Certificado 27231-B x 3 gr. Industria Argentina; NATY Sombra compacta individual 25, M.S. y A.S. Certificado N° 27.231-B x 3 gr. Industria Argentina; Nuevo GEL EFECTO HUMEDO MODELADO FUERTE NATY x 150 g. M.S. y A.S. Resolución N° 155/98; NATY MAR 30 vol. Oxidante crema tratante con extracto de hierbas x 100 c.c. Resolución N° 155/98.

Que el Departamento de Registro informa a fs. 20 que los productos referenciados no se encuentran inscriptos; que la firma Cosmética Sill Naty no está habilitada y en cambio la firma She Sociedad de Hecho cuenta con la habilitación de esta Administración Nacional, adjuntando la disposición A.N.M.A.T. N° 3917/00 y copia del certificado expedido.

Que en una nueva inspección efectuada por los funcionarios del INAME a la sede de la firma SHE Sociedad de Hecho, por O.I. N° 352/02, con el fin de verificar GMP, el propietario del establecimiento si bien accedió a que los inspectores ingresaran al establecimiento, se negó a que efectuaran la verificación de GMP.

Que en consecuencia, no siendo posible identificar al elaborador de los productos, corresponde prohibir el uso y comercialización de los productos cosméticos previamente

detallados.

Que esta Administración Nacional cuenta con facultades suficientes para ello, tal como se desprende del art. 8º, inc. ñ) y art. 10º inc. q) del Decreto N° 1490/92.

Que el Instituto Nacional de Medicamentos y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y el Decreto N° 197/02.

Por ello,

**EL INTERVENTOR
DE LA ADMINISTRACION NACIONAL
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS
Y TECNOLOGIA MEDICA
DISPONE:**

Artículo 1º - Prohíbese el uso y comercialización en todo el territorio nacional de los productos rotulados como NATY Sombra Compacta individual 29, M.S. y A.S. Certificado 27.231-B 3 gr. Industria Argentina; NATY Sombra compacta individual 25, M.S. y A.S. Certificado N° 27.231-B 3 gr. Industria Argentina; Nuevo GEL EFECTO HUMEDO MODELADO FUERTE NATY x 150 gr. M.S. y A.S. Resolución N° 155/98; NATY MAR 30 vol. Oxidante crema tratante con extracto de hierbas x 100 c.c. Resolución N° 155/98.

Art. 2º - Regístrese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación, comuníquese a las autoridades provinciales y a las del Gobierno Autónomo de la Ciudad de Buenos Aires, y a las Cámaras y entidades profesionales correspondientes. Dése copia de la presente Disposición al Departamento de Relaciones Institucionales. Cumplido, archívese

